



COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

H. CONGRESO "DE EL ESTADO DE OAXACA" Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
21 FEB 2025

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 18 de febrero de 2025.

Oficio Núm: CPMYT/XXV/LXVII/017/2025

ASUNTO: Se presenta Dictamen de conformidad con el Proyecto de Acuerdo del H. Congreso del Estado de Oaxaca LXVI LEGISLATURA

Dirección de Apoyo Legislativo y Comisiones

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO,

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

RECIBIDO
21 FEB 2025
13:20 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XXIV, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXIV, 64, 68, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, REALICE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE LAS TARIFAS OFICIALES DE LOS SERVICIOS DE TAXI EN EL ESTADO Y FORTALEZCA LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN Y SANCIÓN DE CONCESIONARIOS Y CHOFERES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXIS QUE INCUMPLAN CON EL TABULADOR AUTORIZADO, ASIMISMO DE MAYOR DIFUSIÓN AL SISTEMA DE DENUNCIAS PARA QUE LOS USUARIOS PUEDAN REPORTAR ABUSOS A LA TARIFAS OFICIALES.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; segura de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. MARIA EULALIA VELASCO RAMIREZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Expediente 04.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, REALICE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE LAS TARIFAS OFICIALES DE LOS SERVICIOS DE TAXI EN EL ESTADO Y FORTALEZCA LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN Y SANCIÓN DE CONCESIONARIOS Y CHOFERES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXIS QUE INCUMPLAN CON EL TABULADOR AUTORIZADO, ASIMISMO DE MAYOR DIFUSIÓN AL SISTEMA DE DENUNCIAS PARA QUE LOS USUARIOS PUEDAN REPORTAR ABUSOS A LA TARIFAS OFICIALES.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanentes de Movilidad y Transportes de la Sexagésima sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXIV, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 24, 26, 27 Fracciones I, II y XVI, 34, 42, fracción XXIV, 68, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguiente:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1. En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Sexta Legislatura, de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, la Diputada Jimena Yamil Arroyo Juárez del Grupo Parlamentario de Morena, presentó "LA PROPOSICIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, REGULE Y SUPERVISE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE TAXI EN EL ESTADO, ESTABLEZCA MECANISMOS DE TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LAS TARIFAS OFICIALES,

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

FORTALEZCA LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN Y SANCIÓN DE CONCESIONARIOS Y CHOFERES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXIS QUE INCUMPLAN LA NORMATIVA VIGENTE, DISEÑE LAS ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA GENTRIFICACIÓN EN EL COSTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO E IMPLEMENTE UNA PLATAFORMA O SISTEMA DE DENUNCIAS ACCESIBLE Y EFICIENTE PARA QUE LOS USUARIOS PUEDAN REPORTAR ABUSOS EN TIEMPO REAL Y SE DÉ SEGUIMIENTO A SUS QUEJAS".

2. En esa misma sesión, la Presidenta de la Mesa Directiva, dispuso que la proposición con punto de acuerdo mencionada en el párrafo inmediato anterior, se turnara para su estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes.
3. Mediante oficio **LXVII/A.L/COM.PERM./148/2024**, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes, la proposición con punto de acuerdo de referencia, correspondiéndole el número de expediente 04.
4. Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes, se llegó a un consenso respecto a la resolución, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65, fracción XXIV, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXIV y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Movilidad y Transportes, es competente para emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO. La proponente, en los considerandos de su propuesta, señala lo siguiente:

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

"La movilidad es un derecho fundamental para garantizar el acceso equitativo a las actividades económicas, educativas, culturales y sociales en el Estado de Oaxaca, y que este Congreso tiene el deber de legislar y supervisar acciones para promover la justicia social en este ámbito.

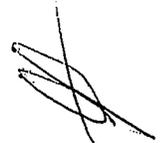
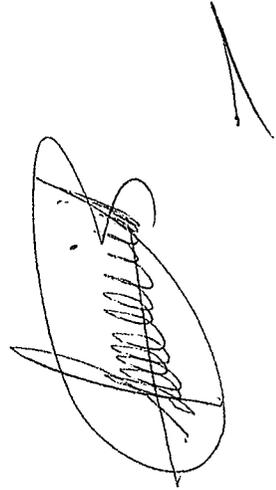
El transporte público, particularmente el servicio de taxis, constituye un pilar esencial en la movilidad de las y los ciudadanos oaxaqueños, especialmente en aquellas comunidades con infraestructura limitada y en zonas urbanas de alta densidad.

De acuerdo con el INEGI, el ingreso promedio mensual en Oaxaca es de aproximadamente \$6,000 pesos, cifra que se encuentra entre las más bajas a nivel nacional. En contraste, el costo promedio de un servicio de taxi en zonas urbanas del estado puede oscilar entre \$70 y \$100 pesos por trayecto corto, lo cual representa un gasto desproporcionado para las familias de ingresos bajos y medios. Considerando además que las tarifas de los servicios de taxi en la noche y madrugada son aún más elevadas aun en distancias cortas y que, en traslados que inician en el ADO, los operadores de taxis incrementan hasta en un 200% las tarifas.

Según diversos análisis, el fenómeno de la gentrificación en Oaxaca ha incrementado el costo de vida en zonas urbanas y turísticas, derivando en aumentos injustificados en las tarifas de taxis, que no siempre se ajusta a las tarifas oficiales establecidas en la legislación y normatividad vigente, como las publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Se han documentado casos de abuso por parte de algunos conductores de taxis, incluyendo cobros excesivos y falta de transparencia en las tarifas, lo cual vulnera los derechos de los usuarios y genera desconfianza hacia este servicio esencial.

La Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, en sus artículos relativos a la regulación de tarifas y la supervisión de los servicios de transporte público, confiere a la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca (SEMOVI), la responsabilidad de establecer políticas claras justas y equitativas que garanticen el acceso al transporte público bajo condiciones razonables y transparentes".



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

TERCERO. De la lectura integral al Punto de Acuerdo, es importante resaltar que el objetivo principal es garantizar que los usuarios del transporte público denominado "taxi", conozcan los precios autorizados por la Secretaría de Movilidad, a efecto de que los concesionarios de dicho servicio no realicen un cobro indebido y excesivo atendiendo entre otras cuestiones a la gentrificación que actualmente se da en la sociedad; asimismo, que el servicio de quejas sea conocido por la ciudadanía.

En este sentido, las y el integrante de la Comisión de Movilidad y Transportes, reconocemos que la movilidad urbana constituye un eje fundamental en el desarrollo de las ciudades, permitiendo la conectividad y el acceso a oportunidades económicas, educativas y sociales.

En este contexto, el servicio de taxi, es un medio de transporte esencial en Oaxaca, especialmente en áreas donde el transporte público es limitado o inexistente. Además, es un servicio clave para el turismo, uno de los pilares económicos de la región; por lo que el conocimiento de la ciudadanía respecto a de las tarifas asegurará que este servicio siga siendo una opción viable y segura para los usuarios, tanto locales como visitantes, contribuyendo así a la movilidad eficiente y al desarrollo económico de la entidad.

Por lo anterior, importante resaltar que Oaxaca, es reconocido por su riqueza cultural, histórica y turística, lo cual ha generado un crecimiento acelerado en la demanda de servicios, incluyendo el transporte, debido al aumento de turistas y residentes temporales; este fenómeno, conocido como gentrificación, ha generado presiones sobre los precios locales, incluyendo los servicios de taxi, lo que afecta directamente a la población local, que ve incrementados los costos de movilidad sin un aumento proporcional en sus ingresos.

La percepción ciudadana respecto a las tarifas de taxi ha sido un tema de constante atención, generando inquietudes sobre la variabilidad de los precios, la equidad en su aplicación y la existencia de mecanismos que permitan garantizar condiciones justas para todos los usuarios.

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

En este sentido, es importante reconocer que la Secretaría de Movilidad, en su página oficial, consultable en el link <https://www.oaxaca.gob.mx/semovil/>, cuenta con un apartado denominado "TARIFAS", el cual se divide en: *General y Tarifas Ciudad de Oaxaca*, en el cual se despliega un catálogo denominada "TARIFAS AUTORIZADAS", y del cual se advierten las tarifas autorizadas en el servicio de taxi, considerando el origen y destino.

Por lo anterior, existe ya la regulación correspondiente a las tarifas del transporte denominado "taxi"; sin embargo, si bien la Secretaría de Movilidad en su página oficial ha difundido las tarifas autorizadas de taxi, también es que la difusión debe ser de manera tal que la ciudadanía este en condiciones de conocer los costos reales del servicio de taxi, lo anterior, ya que desconocimiento puede atender a diversas circunstancias, que la publicidad no es tan visible en la página, falta de cultura de ciudadanía de consultar los sitios oficiales y falta de difusión.

En este mismo sentido, se encuentra disponible la línea de atención de quejas para la ciudadanía; sin embargo, al no existir de igual manera la difusión correspondiente, se desconoce la existencia de los diversos medios o canales a través de los cuales se pueden reportar y presentar las quejas correspondientes.

CUARTO. Analizadas las consideraciones mencionadas, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes, opinamos que es viable la proposición con punto de acuerdo en comento; por lo que sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

D I C T A M E N

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes, por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determinan que es procedente **EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE**



COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, PARA REALICE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE LAS TARIFAS OFICIALES DE LOS SERVICIOS DE TAXI EN EL ESTADO Y FORTALEZCA LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN Y SANCIÓN DE CONCESIONARIOS Y CHOFERES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXIS QUE INCUMPLAN CON EL TABULADOR AUTORIZADO, ASIMISMO DE MAYOR DIFUSIÓN AL SISTEMA DE DENUNCIAS PARA QUE LOS USUARIOS PUEDAN REPORTAR ABUSOS A LA TARIFAS OFICIALES.

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca, para que realice campañas de difusión de las tarifas oficiales de los servicios de taxi en el estado y fortalezca los procesos de inspección y sanción de concesionarios y choferes del servicio público de transporte en la modalidad de taxis que incumplan con el tabulador autorizado, asimismo de mayor difusión al sistema de denuncias para que los usuarios puedan reportar abusos a la tarifas oficiales.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Comuníquese el presente acuerdo, a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

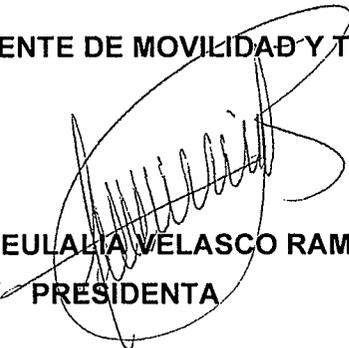
Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 20 de febrero de 2025.



COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

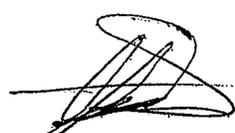


DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ
PRESIDENTA



DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ



DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ



DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ
JIMÉNEZ

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 04, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES, DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.